

LEY ORGÁNICA DE CALIDAD DE LA ENSEÑANZA (L.O.C.E)

1.- LA NUEVA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DESPUÉS DE LA REFORMA.

1.1.-IMPLANTACIÓN DE LOS ITINERARIOS

1.2.- PROCESOS DE EVALUACIÓN

2.- ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO

3.- EL ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

4.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

4.1.-ADMISIÓN DE ALUMNOS

4.2.-ELECCIÓN DEL DIRECTOR

5.-VALORACIÓN DE UGT A LA LEY DE CALIDAD.

5.1.-LOS ITINERARIOS DE LA ESO.

5.2.-AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y LA ESPECIALIZACIÓN CURRICULAR.

5.3.-ADMISIÓN DE ALUMNOS.

5.4.-ORGANOS DE GOBIERNO Y DE PARTICIPACIÓN.

LEY ORGÁNICA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA (L.O.C.E)

1.- LA NUEVA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DESPUÉS DE LA REFORMA.

La Educación Secundaria Obligatoria tendrá como finalidad transmitir a los alumnos los elementos básicos de cultura científica, tecnológica y humanística, afianzar hábitos de trabajo que favorezcan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de actividades, así como prepararles para su incorporación a estudios posteriores.

En esta primera etapa, los alumnos podrán permanecer escolarizados, en el régimen ordinario, hasta los 18 años de edad, siempre que el estudio de evaluación considere que, de acuerdo con sus actitudes e intereses, puedan llegar a obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1.1.- ESTRUCTURA DE LA E.S.O: APARICIÓN DE LOS ITINERARIOS

Cursos de 1º y 2º de ESO.(12 y 13 años)

Los dos primeros cursos tendrán un marcado carácter de orientación para el alumno.

Para aquellos alumnos con dificultades de aprendizaje, se constituirán grupos de refuerzo educativo que permitan atender sus necesidades de apoyo. Esta medida se adoptará por la Junta de Evaluación, asesorada por el Departamento de Orientación. Para ello, se analizará la trayectoria escolar del alumno, así como resultados obtenidos en los cursos anteriores (Educación Primaria o 1 de la ESO).

La posibilidad de incorporarse al grupo ordinario tendrá en cuenta el progreso de los alumnos, que deberá ser revisado periódicamente y de forma prescriptiva al terminar el curso.

Al finalizar el segundo curso, el equipo de evaluación junto con el departamento de orientación emitirán, para cada alumno, un Informe Orientación Escolar (IOE). Serán los alumnos junto con sus familias quienes libremente elegirán el itinerario más adecuado para el tercer y cuarto curso.

Cursos 3º y 4º de ESO.(14 y 15 años)

En esta etapa se organizarán itinerarios que deberán facilitar a los alumnos la orientación de sus estudios posteriores. Se entiende por Itinerario Formativo una opción curricular que se ofrece a los alumnos con el fin de que finalicen esta etapa con las capacidades básicas consolidadas.

Para 3º de la ESO se establecen dos Itinerarios:

- a).- Itinerario General de Orientación Técnico Profesional.
- b).- Itinerario General de Orientación Científico-Humanística.

Para 4º de la ESO se establecen tres itinerarios:

- a).- Itinerario de Orientación Tecnológica.
- b).- Itinerario de Orientación Científica.
- c).- Itinerario de Orientación Humanística.

Obtención del Título de Graduado de Educación

Todos estos itinerarios tendrán un tronco común de asignaturas, además de las específicas que determinan el itinerario en particular.

Se contempla la movilidad entre itinerarios, los alumnos podrán *modificar su elección de itinerario* contando, en todo caso, con el *parecer del profesorado* y de las familias.

Para aquellos alumnos que, con *más de quince años* de edad, no deseen incorporarse a ninguno de los itinerarios ofrecidos, se les establecen programas de *Iniciación Profesional (actual garantía social)*.

1.2 - PROCESO DE EVALUACIÓN EN LA E.S.O

La evaluación y promoción se efectuarán al finalizar cada uno de los cuatro cursos que componen esta etapa educativa. Esta será continua y diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

Aquellas alumnos que no superen todas las asignaturas de cada curso, podrán realizar una prueba extraordinaria. Esta prueba deberá realizarse antes de la finalización de cada curso.

Una vez realizada la prueba anterior, cuando el número de asignaturas no aprobadas sea más de dos, el alumno deberá repetir otro año el mismo año.

Cada curso podrá repetirse una sola vez. En el caso de que el alumno, tras la repetición del curso, no cumpla los requisitos necesarios para pasar de curso, el equipo de Evaluación, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, podrá decidir su incorporación a un grupo de refuerzo o a un itinerario más adaptado a su s necesidades.

Para la obtención del Título de Graduado de Educación Secundaria se requerirá haber superado todas las asignaturas.

El Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder al Bachillerato y a la Formación Profesional específica de Grado Medio. *Junto con el título los alumnos recibirán un Informe de Orientación para su futuro académico y profesional que tendrá carácter confidencial.*

Los alumnos que no obtengan el Título de Graduado en Educación Secundario Obligatoria recibirán *un Certificado de Escolaridad* en el que constarán los años cursados. Estos alumnos, si lo desean, *podrán continuar sus estudios en la enseñanza de adultos o completar su formación con programas de empleo.*

1.3 .- ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO

El bachillerato comprenderá dos cursos académicos. Se desarrollarán en modalidades diferentes que permitirán una preparación especializada de los alumnos para su incorporación a estudios superiores o a la vida laboral.

Las modalidades del Bachillerato serán tres:

- a).-Artes
- b).-Ciencias y Tecnología
- c).-Humanidades y Ciencias Sociales

Los alumnos podrán permanecer cursando el Bachillerato en los centros ordinarios durante cuatro años.

Para obtener el título de Bachiller *será necesario haber aprobado todas la asignaturas* y superar, además, *una Prueba General de Conocimientos*.

1.4.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL BACHILLERATO

La nota final del Bachillerato vendrá determinada por *la nota media* entre la calificación obtenida en la *Prueba General de Conocimientos* y la media del expediente del *Bachillerato*.

La *Prueba General de Conocimientos* será externa al centro educativo y servirá como instrumento para evaluar el rendimiento y los conocimientos específicos adquiridos por los alumnos en los dos años de Bachillerato.

Cada alumno dispondrá de cuatro convocatorias para superar la prueba. Una vez agotadas éstas, podrá presentarse *por el procedimiento que establezca para las personas mayores de 23 años*.

2.- EL ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

2.1.-EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

El Título de Bachiller habilitará para acceder a la Formación Profesional específica de Grado Superior y a los estudios universitarios.

Para acceder a los estudios universitarios, bastará con el Título de Bachiller. *Cualquier procedimiento de evaluación complementario que pueda establecer alguna universidad para acceder a alguna titulación específica, tendrá que cumplir todas las exigencias que impondrá, reglamentariamente, la normativa estatal, para garantizar los principios de igualdad, merito y capacidad. En cualquier caso, se establecerá por esa normativa que el valor que figura en la PGB será,*

como mínimo, el 60 % de la nota total para acceso a cualquier titulación.

2.2.-ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Podrán cursar estudios de Formación Profesional de Grado Superior quienes estén en posesión del título de Bachiller.

Los alumnos mayores de 18 años que acrediten estar en posesión del Título de Técnicos podrán acceder a un ciclo Formativo de Grado Superior de la misma familia, con la superación:

- *De una prueba, regulada por las Administraciones Educativas, en la que el alumno demuestre tener la preparación suficiente.*
- *De un curso, determinado por las Administraciones Educativas, en el que complete la madurez y capacidades profesionales.*

3.-ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS

Los criterios generales para la admisión de los alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos son los siguientes:

- La renta anual per cápita de la unidad familiar.
- La existencia de hermanos matriculados en el centro y proximidad del domicilio.
- *Se podrá considerar el expediente académico.*
- *En los centros que dispongan de alguna especialización curricular, se podrán establecer criterios adicionales.*

4.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

4.2 .-SISTEMA ELECCIÓN DEL DIRECTOR

Se establecerá que los centros docentes públicos tendrán órganos de gobierno(Director, Jefe de Estudios y Secretario) y órganos colegiados de participación en la gestión y control del centro.

La selección del Director se realizará, por una *Comisión formada por representantes de la Administración y de los órganos colegiados del centro, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

El director es el representante de la Administración en el centro. Se redefinen las competencias del director reforzando su liderazgo y autoridad, que constatarán las siguientes:

Proponer a la Administración el nombramiento y el cese el equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.

Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, de acuerdo con lo establecido por la Administración y el reglamento de régimen interior del centro.

Promover planes de mejora de la calidad del centro, así como proyectos de innovación.

Impulsar procesos de evaluación interna al centro y colaborar en las evaluaciones externas que se desarrollen.

Los directores podrán desempeñar su mandato en el mismo centro por un máximo de cinco periodos consecutivos de tres años, previa evaluación positiva del trabajo.

En lo que respecta a la admisión de alumnos, a los criterios clásicos de renta familiar, hermanos en el centro y la proximidad del domicilio, se añade: el expediente académico.

El texto concede como novedad la autonomía de los centros para el establecimiento de los itinerarios de especialización curricular, para los cuales, se podrán establecer para la admisión de alumnos criterios adicionales que correspondan a las características de la oferta del centro.

VALORACIONES DE UGT

LEY ORGANICA DE CALIDAD EN LA ENSEÑANZA (LOCE)

- 1.-LOS ITINERARIOS DE LA ESO
- 2.-AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y LA ESPECIALIZACIÓN CURRICULAR
- 3.-ADMISIÓN DE ALUMNOS
- 4.-ORGANOS DE GOBIERNO Y DE PARTICIPACIÓN

1.-LOS ITINERARIOS DE LA ESO

Es el aspecto de más trascendencia de la Ley, que descaradamente, constituye un verdadero sistema de cribas que va seleccionando desde muy temprano a los alumnos y expulsando del sistema educativo ordinario a los menos competentes.

La primera criba consiste en apartar a los alumnos extranjeros con dificultades de adaptación a la ESO hacia Programas de Aprendizaje Profesional, lo que implica negar la universalidad de la enseñanza obligatoria y que en nuestro sistema educativo se de diferente trato por la razón del país de origen.

La segunda criba propone crear grupos de refuerzo educativo para aquellos alumnos con dificultades de aprendizaje. De tal manera, que con 12 años separarán a los alumnos en función de su capacidad de aprendizaje y del rendimiento académico.

La tercera criba propone de forma descarada ir excluyendo del sistema educativo ordinario a los alumnos menos competentes. Un alumno con 15 años puede ser enviado directamente, sin titulación, a un programa de Iniciación Profesional Elemental, o lo que supone directamente al paro y a la marginación.

La cuarta criba prevista en la presente Ley establece que el alumno que suspenda mas de 2 asignaturas está obligado a repetir curso y si al repetir no reúne los requisitos para pasar de curso, se puede decidir de forma automática el paso a un itinerario más adaptado a sus condiciones o a un grupo de refuerzo educativo.

La quinta forma de cribar al alumno concierne al endurecimiento de las condiciones para obtener el título de la ESO. Para obtener el título se requerirá la superación de todas las asignaturas, es decir, idéntica condición que para obtener el título de bachiller, que es una etapa de carácter selectivo y no obligatorio.

Quienes no obtengan el título de la ESO deberán encaminarse hacia la educación de adultos o hacia programas de empleo.

Por último y ya en el Bachillerato, se establece como **última criba** una revalida o Prueba General de Bachillerato, vinculándose la obtención del título de bachiller a la superación de la misma.

Con la aplicación de la LOU se contempla la posibilidad de que las universidades puedan establecer un nuevo filtro de selección para determinadas carreras. Si antes, con la prueba de selectividad era suficiente para acceder a la universidad, ahora para determinadas titulaciones se aplicara un dos por uno, es decir; la revalida y la prueba adicional que determina cada universidad.

La aplicación de los itinerarios, tal y como, los contempla la Ley constituyen un mecanismo de selección que puede resultar devastador para aquellos alumnos que presenten dificultades de adaptación o aprendizaje, aparcándolos en grupos de apoyo hasta que cumplan la edad que les permita incorporarse al mundo laboral en condiciones de mínima cualificación, aunque en realidad será al paro y a la marginación.

2.-AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y LA ESPECIALIZACIÓN CURRICULAR

El establecimiento de los Itinerarios ligado a la capacidad de autonomía que se otorga a los centros y los nuevos criterios adicionales para la admisión de los alumnos, aporta suficientes elementos para favorecer sin escrúpulos a la Escuela Privada en detrimento de la Escuela Pública.

De esta manera, cada centro puede ser obligado a ofrecer en teoría todos los itinerarios, pero será libre para implantar aquellos que la clientela demande. De este modo la teoría de la libre elección de centro viene a legitimar junto con la diversidad de proyectos, la diversificación por centros del alumnado.

Es decir, la pura y dura segregación del alumnado por centro, estableciéndose de forma natural centros de primera y de segunda categoría. Creándose, incluso, Institutos de carácter Elitista, con financiación concertada que se ocupara de educar a los alumnos de familias con alto poder adquisitivo, mientras que la escuela pública tendrá que asumir al resto de alumnos, incluidos lo que no puede apartar el sistema educativo ordinario.

LO QUE PRETENDE EL GOBIERNO DEL PP	
Elaborar un Sistema de cribas y exclusión que seleccione a los alumnos desde muy temprano, expulsando a los menos competentes.	
Objetivos de la Ley	<p>1.-Diseño de un sistema educativo que es un verdadero mecanismo de criba y de selección a partir de los 12 años.</p> <p>2.-Desmantelamiento de la escuela pública, relegándola al papel asistencial y subsidiaria de la privada.</p> <p>3.- Excluir del sistema educativo ordinario de forma periódica a los alumnos menos competentes.</p> <p>4.- Endurecimiento de las condiciones para obtener el título de la ESO.</p>
Consecuencia de la Ley	<p>1.- Se separara a los alumnos que desde los 12 años presenten dificultades en grupos de refuerzo.</p> <p>2.- Se permitirá abandonar los itinerarios de 4º de la ESO a los alumnos con 15 años, renunciando a la titulación de la ESO.</p> <p>3.- Expulsar precipitadamente al mercado laboral en condiciones de mínima cualificación a los alumnos menos competentes.</p> <p>4.- Los alumnos menos competentes desde los 12 a los 15 años, permanecerán en los centros, sin posibilidad de titulación, para ser enviados directamente al programas de empleo, o lo que es lo mismo al paro y la precariedad laboral.</p> <p>5.-Segregación de los alumnos entre la escuela privada y la escuela pública, dejando concentrados en esta última, a los menos dispuestos para el estudio.</p> <p>6.-La especialización curricular permitirá a la escuela privada la capacidad de seleccionar al alumnado, lo que abrirá una importante brecha entre la escuela pública y privada.</p>

3.- ADMISIÓN DE ALUMNOS

A los criterios tradicionales de selección de alumnos, renta familiar, hermanos en el centro y proximidad del domicilio. El texto introduce como nuevos criterios para la admisión de alumnos; el expediente académico del alumno el expediente académico, así como, criterios adicionales en función de las características del mismo centro a los centros que implanten especialización curricular.

Estos nuevos criterios que constituyen auténticos métodos selectivos, van a permitir a los centros concertados seleccionar a los alumnos que mejor les convenga. Relegando a los alumnos menos competentes o más "torpes" a la escuela pública.

De esta manera, se pretende atentar y degradar a la Escuela Pública, creando centros de primera y de segunda categoría, convirtiéndola en receptora de los alumnos capas sociales más desfavorecidos, con dificultades de aprendizaje..etc.

LO QUE PRETENDE EL GOBIERNO DEL PP	
Incrementar métodos de selección para la admisión de alumnos, favoreciendo a la Escuela concertada.	
Objetivos de la Ley	1.-Favorecer la selección y admisión de alumnos a los centros concertados. 2.-Degradar a la Escuela Pública a un papel subsidiario y asistencial de la privada.
Consecuencia de la Ley	1.-Diversificación de los alumnos por centros. 2.-Segregación de los alumnos en centros de primera o de segunda, en función de su capacidad de aprendizaje, o posición social. 3.-La Escuela Pública tendrá que asumir al alumnado que la concertada no quiere admitir.

4.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DE PARTICIPACIÓN

La Ley de Calidad contrapone de forma significativa el modelo de escuela pública y participativa en la que se inspiraba la LODE, en favor de un sistema educativo mucho más autoritario y selectivo.

El texto recoge de forma descarada la supresión de la elección del Director por el Consejo Escolar del Centro. En su lugar, el Director será elegido por una Comisión Mixta formada por representantes de la Administración y los órganos colegiados del centro, sin especificar porcentajes de representación.

De esta manera, el Director será impuesto a dedo por la Administración de turno, siendo tal y como, recoge el texto el representante de la Administración en el Centro y no de la comunidad educativa como lo era hasta hora.

El Director será el que proponga a la administración el nombramiento, o bien, el cese el equipo directivo, previa información al Claustro y al Consejo Escolar, alargando su mandato hasta un máximo de 15 años, en función de la evaluación positiva que realice la propia administración.

No deja de ser sarcástico que el texto recoja la autonomía en los centros, cuando es la misma administración de turno quien va imponer a su director.

El texto no recoge medidas que para mejorar la participación en la enseñanza. Si bien, al contrario, se suprime la participación democrática en los centros, El Consejo Escolar y el Claustro tendrán únicamente funciones de participación en la gestión y control de centro, quedando exclusivamente como elementos decorativos.

LO QUE PRETENDE EL GOBIERNO DEL PP

Elaborar un Sistema Educativo menos Participativo y más Autoritario

<p>Objetivos de la Ley</p>	<p>1.-Reforzar el autoritarismo y la jerarquización. 2.-Desaparición de hecho de la participación democrática de las vidas de los centros.</p>
<p>Consecuencia de la Ley</p>	<p>1.-El Director serán elegidos por una Comisión mixta (de la que no se indican porcentajes de representación) y nombrados por la administración. 2.-El director es el representante de la administración en el centro y no de la comunidad educativa como hasta ahora. 3.-La duración de su mandato hasta un máximo de 15 años estará a expensas de la Administración de turno 4.-El Consejo Escolar y el Claustro quedan como meros órganos decorativos (ya no podrán elegir libre y democráticamente al director).</p>

LA UGT ANTE LA EDUCACIÓN

Extracto de la Resolución del 38º Congreso Confederal

Desde sus orígenes, La Unión General de Trabajadores ha sido especialmente sensible con la educación, consciente de que constituye un instrumento esencial para la mejora individual y las condiciones de progreso social.

Desde su fundación, la UGT ha jugado un papel decisivo en la extensión de la educación pública en nuestra país, con una defensa constante y heroica, de la escuela pública, científica, laica, equitativa y participativa.

Nos corresponde, no solo defender los intereses profesionales de nuestros afiliados, sino promover aquellos otros valores implícitos en la educación que afectan a todos los trabajadores, a sus hijos y al destino de nuestro pueblo.

La escuela pública es el más poderoso instrumento del que dispone la sociedad organizada como Estado para poner al alcance de todos, hasta el último rincón de España, el acceso al saber que cada uno elija hasta el grado más alto que le permita adquirir su capacidad y esfuerzo.

Defendemos la escuela pública como un ámbito privilegiado para la libertad de pensamiento, garantizada por la libertad de cátedra y por la laicidad de los centros, donde los alumnos han de ser educados en un ambiente pluralista, respetuoso con todas las creencias.

Apostamos por una escuela pública que sea laica. Fundamentando los valores de la convivencia en principios de racionalidad secular, favoreciéndose la autonomía moral; que cada cual pueda obrar según le dicte la conciencia del deber, sin otro límite que el respeto a la ley civil.

Defendemos el principio de igualdad entre los ciudadanos aplicado a la escuela significa no sólo que todos tienen derecho a la educación, sino también que el Estado ha de velar para que en lo posible la educación de todos tenga igual calidad, evitando así que la educación sea un mecanismo reproductor de desigualdades.

Es más, para compensar las posibles desigualdades de origen, la educación ha de ser compensatoria y otorgar, por tanto, mayores recursos educativos a quienes parten de condiciones menos favorables, para alcanzar como mínimo los objetivos de la ESO.

El principio de igualdad implica también la no discriminación por raza, creencia, sexo y condición. Esto ha de interpretarse no sólo como trato de los alumnos con el acceso a los centros, y en la vida escolar del centro sino además como contenido de la educación en el sentido explícito de que se ha de educar para la no discriminación, excluyendo todo rasgo de intolerancia, racismo o sexismo en la práctica educativa.

La Unión General de Trabajadores aspira a algo más en materia de equidad que a la igualdad de oportunidades, porque creemos que el acceso a los bienes primarios que posibilitan la dignidad humana (salud, educación, vivienda, protección social, etc) tienen que ser garantizados por la sociedad a los ciudadanos. Entendemos que la igualdad de oportunidades en la educación constituye una exigencia mínima como elemento legitimador del orden social. Sin igualdad de oportunidades en la educación, la desigualdad social será el reflejo de los privilegios de los que más tienen, la simple reproducción de las capas sociales. Por eso, desde la Unión General de Trabajadores reclama que se garantice la igualdad de oportunidades en la educación, que el acceso a la calidad de la educación no dependa de las posibilidades económicas de las familias.

Entendemos, por lo tanto, que el proyecto de la Ley Orgánica de Calidad en la Enseñanza, tanto en sus aspectos generales y en la mayoría de sus concreciones va en dirección opuesta de lo que defiende la Unión General de Trabajadores.

Frente a toda esta situación, la UGT exige una verdadera negociación basada en un texto articulado, con la propuesta de financiación necesaria, la adecuación a la realidad de las competencias educativas plenas de las comunidades Autónomas y el respeto al consenso.

UGT entiende la educación como un tema de estado, como la mejor inversión de futuro que un país puede realizar. Lo educativo no debe

centrarse como una cuestión de partido. Pretender la imposición, tal y como se ha hecho con la LOU, derivará en conflicto y es que la educación para que sea de calidad debe de ser para todos y no sólo para los que puedan pagársela, tal y como, irresponsablemente, pretende el Gobierno.

LO QUE PROPONE UGT ANTE LA EDUCACIÓN

1.- Más educación y mejor educación; un sistema educativo de calidad para todos:

- ❑ Para los que tienen mayor capacidad el aprendizaje.
- ❑ Para los que tienen mayor dificultad de aprender.
- ❑ Para todo el alumnado independientemente de su origen social.

2. - Reforzar el papel de la Escuela Pública como red vertebradora de la oferta educativa y calidad en la enseñanza.

3.- Mantener conciertos con centros privados atiendan a todo el alumnado sin ningún tipo de discriminación, aplicando el principio de gratuidad y gestión transparente.

4.- Prevenir el fracaso escolar e intervenir a tiempo a superar las dificultades de aprendizaje:

- ❑ Incrementando de forma sustancial la ofertas de plazas públicas en Educación Infantil.
- ❑ Desarrollando desde Educación Primaria actividades específicas de apoyo a los alumnos que presentan dificultades.

5.- Una ESO que garantice una oferta educativa que atienda a la diversidad de capacidades e intereses del alumnado y que no sea segregadora:

- ❑ Menos áreas por curso y menos profesores distintos
- ❑ Incremento de las áreas opcionales en los últimos cursos.
- ❑ Adelantar , en determinados casos, los programas de diversificación curricular para que los alumnos con dificultades alcancen los objetivos de la ESO

6.-Limitación del número de grupos y alumnos por profesor para facilitar la atención individualizada al alumnado.

7.- Autonomía de los centros para organizar una respuesta educativa ajustada a sus necesidades.

8.-Los Consejos Escolares como máximos órganos de representación de la comunidad educativa, que participen e intervengan en la gestión de los centros educativos, como establece la Constitución.

9.-Que el Consejo Escolar y el Claustro puedan elegir libre y democráticamente al director del centro, siendo este el representante de la comunidad educativa del mismo.

10.-Aplicación de medidas que reduzcan el número de alumnos por aula, incremento del número de profesores y dotación de medios para garantizar una Educación de Calidad.(comedores, informatización, servicios de documentación...etc.)

11.-Promover la cultura de la relación, del dialogo y de la negociación para la mejora de la convivencia en los centros.

12.-Mayor compromiso social con la educación, de los ayuntamientos, instituciones, educadores, trabajadores sociales y mediadores culturales.

13.-Evaluación periódica de los centros, del profesorado, del alumnado y de la propia administración para reorientar las líneas directrices de la política educativa.

14.-Apoyo a la labor del profesorado y su reconocimiento por parte de la sociedad:

- ❑ Estabilidad de los equipos docentes.
- ❑ Nuevos incentivos económicos en función de las actividades desarrolladas.
- ❑ Mecanismos de promoción entre los cuerpos docentes en los niveles anteriores a la universidad.
- ❑ Plena Homologación del profesorado de los centros concertados con los profesores de los centros públicos.

15.-Compromiso con el sistema educativo de los Poderes Públicos y de la sociedad, mediante el aumento de partidas presupuestarias destinadas a este fin en los presupuestos generales del estado.

16.-Aprobación de una Ley de Financiación extraordinaria que garantice la aplicación de un Ley de Calidad en todas las comunidades autónomas.

